



Convenio Específico

----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada por su Rector, **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. nº 16.573.392), con domicilio en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD**, representada en este acto por su Secretaria General **Sra. Susana Teresa STOCHERO** (D.N.I. nº 11.720.321, con domicilio en 1º de mayo 2718 de la localidad de Santa Fe de la provincia de Santa Fe, en adelante la "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración** referido al "**Programa de Apoyo para Estudiar en la Universidad Nacional del Litoral**", el que se regirá por las cláusulas siguientes.-

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", a través de la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida, se encargará de gestionar y efectivizar el otorgamiento de las respectivas becas de estudio.-

SEGUNDA: La "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD" se comprometerá a otorgar apoyo económico al Programa de Apoyo para Estudiar en la UNL - Res. C.S. Nº 623 del 13-12-18, para el otorgamiento de los siguientes tipos de becas: Beca Pablo Vrillaud, Beca de Ayuda Económica, Beca de Comedor, Beca de movilidad, y/o Beca de Residencia.-

TERCERA: El número de becas a otorgar será fijado por la "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD" para el año calendario correspondiente a la convocatoria de que se trate.-

CUARTA: La nómina de estudiantes sugeridos para el otorgamiento del beneficio en el marco del presente, será realizada por la "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD" y enviada a los fines pertinentes a la "UNIVERSIDAD" durante el período de inscripción de la convocatoria anual del programa. Asimismo se requerirá a los estudiantes mencionados que completen la solicitud correspondiente a través del Sistema de Gestión de Estudiante. En caso de Beca de Residencia, una entrevista previa con el estudiante, a cargo del Equipo Social de la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida determinará la posibilidad de ingreso a la



residencia que corresponda.-

QUINTA: La "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD" se compromete a abonar la suma correspondiente según la beca a otorgarse de conformidad con la res. Rectoral que establezca los montos para cada convocatoria. Este monto no tendrá como destinatarios a personas individuales, sino al Programa de Apoyo para Estudiar en la U.N.L.-

SEXTA: Los pagos a cargo de la "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD" deberán ser efectuados por mes adelantado en la Tesorería de la Universidad Nacional del Litoral, sita en bv. Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, del día 1 al 5 de cada mes en horario de 8 a 12 hs.-

SEPTIMA: En caso de mora por parte de la "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD", la que operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, se devengará un interés igual al uno como cinco por ciento (1.5%) mensual. Asimismo el incumplimiento consecutivo o alternado de tres (3) períodos mensuales correspondientes a montos de becas, otorgará el derecho a "LA UNIVERSIDAD" a reclamar judicialmente lo adeudado, con más los daños y perjuicios que correspondan.-

OCTAVA: Renovación: Los beneficiarios deberán cumplir, a los fines de la renovación del beneficio, con las condiciones fijadas por el Reglamento del Programa de Apoyo para Estudiar en la U.N.L., y en el caso de becas de Residencias además, cumplir con el Reglamento de Becas de Residencia y el acta compromiso, que forman parte integrante del presente y las partes declaran conocer y aceptar. En caso de incumplimiento la "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD" deberá sugerir la cobertura de la vacante con un nuevo beneficiario.

NOVENA: La "UNIVERSIDAD" contará con un equipo de acompañamiento del estudiante beneficiario que dependerá de la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida, que tendrán como funciones: realizar el seguimiento del rendimiento académico del beneficiario; así como velar por la preservación, buen uso y cuidado de los muebles, útiles e inmuebles correspondientes en el caso de Becas de Residencia; fijando de igual forma las pautas disciplinarias de los reglamentos vigentes.-

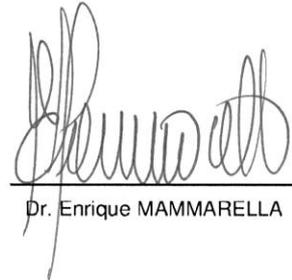
DECIMA: Plazo: El presente convenio tendrá una duración de 24 meses a partir de



la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los tres (3) días del mes de mayo de 2019.


Sra. Susana Teresa STOCHERO
SUSANA STOCHERO
SECRETARIA GENERAL
ATSA Santa Fe


Dr. Enrique MAMMARELLA